

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, agosto once de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR (CONDENA IMPUESTAS EN SENTENCIA) INSTAURADO POR DIANA MARÍA RÍOS GONZÁLEZ CONTRA JORGE ERWIN LARA SALINAS RADICACIÓN No.2018-00169-00.-

Presentada en legal forma la solicitud, el Despacho admite el incidente de sanción formulado por DIANA MARÍA RÍOS GONZÁLEZ contra de JORGE ERWIN LARA SALINAS representante legal de la Sociedad Servicio Cardiocrítico del Tolima. Désele el trámite dispuesto en el artículo 129 del C.G.P.

Del escrito de incidente, se corre traslado a la parte incidentada JORGE ERWIN LARA SALINAS representante legal de la Sociedad Servicio Cardiocrítico del Tolima, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie y allegue pruebas que pretenda hacer valer.

La parte actora procederá a notificar al incidentado, remitiendo el traslado del presente incidente al correo electrónico o en su defecto a la dirección física.

Se ordena requerir al señor JORGE ERWIN LARA SALINAS representante legal de la Sociedad Servicio Cardiocrítico del Tolima, para que en el término de tres (3) días, informe al Despacho el nombre de la persona que funge como pagador, tesorero o encargado de dar cumplimiento a las órdenes judiciales de embargo en esa sociedad. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez